

## **CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SUBVENCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS ESCOLARES DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA LOS AÑOS 2018-2019.**

### **Primera.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la subvención a los Ayuntamientos de la Provincia para la ejecución en los Colegios de Educación Infantil y Primaria del medio rural provincial radicados en su término municipal, de obras de reparación, conservación y mejora, así como obras nuevas de pequeña cuantía que tiendan a dotar de servicios necesarios tanto en los edificios, en sus instalaciones deportivas o en sus anexos, destinados a actividad escolar, durante el curso 2018-2019. Todo ello de acuerdo con las competencias que el artº 36.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación Provincial en materia de asistencia y cooperación económica con los municipios.

### **Segunda.- FINANCIACIÓN.**

2.1.- Las obras subvencionadas se financiarán conjuntamente entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Salamanca, por un importe total de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 70-3230-B-4621900 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca para el año 2018, correspondiendo 200.000 €. a la anualidad 2018, documento A. nº 201800036204 y 200.000 €. a la anualidad 2019, documento R.C.FUT. nº 201800039403, cuantía máxima que se destina a esta convocatoria y que constituyen el límite a aportar por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Salamanca.

### **Tercera.- BENEFICIARIOS.**

3.1.- Podrán participar en la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la Provincia (menores de 20.000 habitantes), en cuyo término municipal se encuentren ubicados Colegios Públicos, con actividad escolar, que afecten a Centros de Educación Infantil y Primaria y que estén necesitados de las obras que se describen en la Base primera, con arreglo al siguiente baremo:

**Hasta 4.000 €** del coste de ejecución de las obras:

Consejería de Educación: 40%.  
Diputación de Salamanca: 40%.  
Ayuntamiento: 20%.

**De más de 4.000 € y hasta 8.000 €.-** (cuantía máxima que podrá solicitarse) del coste de ejecución de las obras:

Consejería de Educación: 35%.  
Diputación de Salamanca: 35%.  
Ayuntamiento: 30%.

3.2.- El exceso que se produzca en la cuantía máxima establecida en estas Bases no será subvencionado por la Consejería de Educación y la Diputación de Salamanca, siendo de cargo de la Entidad Local interesada.

3.3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellos ayuntamientos que al tiempo de finalización del plazo para solicitar la subvención no hayan ejecutado y justificado ante la Diputación Provincial los proyectos subvencionados en la convocatoria 2017-2018.



#### **Cuarta.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

4.1.- Las solicitudes y toda la documentación que tengan que aportar los ayuntamientos se realizará exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Salamanca: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/tramites/> (Subvenciones Ayuntamientos).

4.2.- Los ayuntamientos interesados deberán acompañar a la solicitud (**anexo 1**), dentro del plazo indicado en la cláusula 5.1, los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el/la Sr./Sra. Secretario/a de la Corporación de los acuerdos adoptados por el órgano competente de la Entidad comprensivo de la aprobación del proyecto técnico, memoria o presupuesto desglosado por partidas de las obras.
- Certificado expedido por el/la Sr./Sra. Secretario/a de la Corporación comprensivo del compromiso de aportar el % correspondiente (20% ó 30%) del presupuesto de ejecución de aprobación del proyecto técnico, memoria o presupuesto de las obras.
- Acompañar memoria justificativa de la necesidad de las obras o sustitución de elementos fijos desglosada en partidas (incluyendo 2 fotografías en color).

#### **Quinta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.**

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el **viernes 14 de septiembre de 2018**.

5.2.- Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, lo que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, será requerido el interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Sexta.- OBRAS SUBVENCIONABLES Y ACTIVIDADES EXCLUIDAS.**

6.1.- Sólo se subvencionarán las obras de reparación, conservación y mejora de edificios escolares, anexos o instalaciones deportivas vinculadas directamente a los Centros docentes, que por el uso se hayan deteriorado, así como obras nuevas de pequeña cuantía que tiendan a dotar de servicios necesarios tanto en los edificios o en sus anexos destinados a actividades escolares. En ningún caso se subvencionarán obras de nueva planta, sustitución o compra de material escolar y deportivo fungible. Las obras deberán realizarse en el periodo comprendido entre la notificación de la concesión de la subvención y el **28 de junio de 2019**.

6.2.- Igualmente quedarán **excluidas** de esta convocatoria las obras que afecten a:

- Excavaciones y demoliciones.
- Cimentación y muros.
- Estructura y forjados.
- Cerramientos de fachadas.
- Jardinería y aparatos recreativos infantiles.
- Material de mantenimiento ordinario (bombillas, extintores, material de limpieza, etc.).

### Séptima.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

7.1.- Se constituirá la Comisión de Selección que estará integrada por dos representantes de la Consejería de Educación y otros dos representantes de la Diputación Provincial de Salamanca, correspondiendo a la misma:

- La valoración de las solicitudes que se presenten por los ayuntamientos, conforme a los criterios aprobados.
- El estudio, clasificación y selección de las solicitudes.
- El seguimiento, evaluación e interpretación del Convenio firmado al efecto, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, subsanadas las deficiencias que pudieran haberse detectado, los expedientes pasarán a la Comisión paritaria.

### Octava.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

8.1.- Aunque la presente convocatoria tiene carácter de generalidad distributiva y vocación de atender todas las solicitudes, como quiera que la consignación es limitada, en caso de que haya que priorizar las solicitudes, los criterios a valorar para establecer el orden de preferencias, que se consignarán en el Acta que se levante y que sirve de propuesta de resolución, serán los siguientes:

INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS	3 puntos	2 puntos	1 punto
Instalaciones	Accesibilidad (adaptación a la normativa de accesibilidad o mejora de accesos a personas con movilidad reducida)	Fontanería	
		Saneamiento	
		Electricidad (conservación y reparación ordinaria)	
		Calefacción	
Distribución del Centro		Tabiquería	
Estanqueidad-Aislamiento	Cubiertas	Carpintería	
		Humedades	
Obras de menor entidad			Albañilería
			Pintura o acabados
			Solados o alicatados
Espacios exteriores		Dotaciones deportivas	Urbanización

Aquellos Ayuntamientos que **no hubieran percibido** subvención en la convocatoria 2017-2018: 2 puntos.

**EN TODOS LOS APARTADOS DEL BAREMO, SE VALORARÁ ÚNICAMENTE EL DATO DE AQUELLAS PARTIDAS CUYAS OBRAS SEAN IGUAL O SUPERIOR AL 51% DE LA TOTALIDAD DEL PROYECTO** (*quedando excluidos de valoración todos aquellos proyectos que no cumplan con la presente norma*).

Fijada la puntuación final de cada uno de los Ayuntamientos solicitantes, se procederá al reparto de las cantidades entre aquellas Corporaciones que hayan obtenido mayor puntuación y por el importe solicitado, conforme al presupuesto de ejecución del proyecto técnico, memoria o presupuesto de las obras.

En caso de empate en la puntuación de uno o más Ayuntamientos, se priorizarán las solicitudes conforme a los siguientes criterios:



- 1º.- Obras que afecten a INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS y ACCESIBILIDAD.
- 2º.- Obras de MENOR ENTIDAD.
- 3º.- Obras en ESPACIOS EXTERIORES.

Si persistiera el empate, se priorizarán las solicitudes entre aquellos Ayuntamientos que hubieran percibido menor subvención en las dos últimas convocatorias efectuadas por la Diputación Provincial en relación con la superficie del Centro y número de alumnos.

#### **Novena.- PROPUESTA Y RESOLUCIÓN.**

9.1.- La Comisión de Selección se reunirá y de acuerdo con los criterios y fines que rigen la presente convocatoria, elaborará propuesta de reparto de subvenciones y elevará a la Comisión Informativa acuerdo para su conocimiento, que dictaminará sobre el particular y someterá propuesta de acuerdo que deberá ser aprobada por el Pleno Provincial de la Diputación, Órgano competente para resolver.

#### **Décima.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

10.1.- El pago de la subvención se efectuará una vez se haya acreditado por la Entidad Local los siguientes extremos:

10.2.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las obras realizadas y de los resultados obtenidos.

10.3.- 2 fotografías (en color) de las obras realizadas.

10.4.- Que se ha ejecutado la actividad subvencionable. Dicha justificación se efectuará mediante certificados expedidos por el/la Secretario/a del Ayuntamiento que se ajustará a los modelos **anexo 2 y 3** previstos en esta convocatoria y se efectuará con desglose suficiente en cuanto a conceptos y personas físicas o jurídicas a las que se les han abonado las obras realizadas, no admitiéndose justificantes de pago efectuados a **COMUNIDADES DE BIENES**, dado que estas entidades no pueden contratar con las Administraciones Públicas por carecer de personalidad jurídica propia e independiente de la de sus partícipes, igualmente, **no se podrán justificar los sueldos y salarios del personal del ayuntamiento**. En todo caso el límite máximo para tal justificación será el día **28 de junio de 2019**.

#### **Undécima. INCUMPLIMIENTO.**

11.1.- El incumplimiento de lo previsto en las presentes bases determinará la pérdida de la subvención y el archivo del expediente, sin perjuicio de las demás medidas legales que pudiera optar la Diputación, procediéndose a la exacción del reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la restante normativa de carácter básico que la desarrollen, en especial el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca aprobada por el Pleno Provincial de fecha 23 de febrero de 2009.

#### **Duodécima.- INSPECCIÓN, REQUERIMIENTO Y CONTROL.**

12.1.- La Consejería de Educación y la Diputación Provincial de Salamanca, se reservan el derecho de inspección, requerimiento y control de las obras que reciban ayudas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.



Diputación  
de Salamanca

Educación

### **Decimotercera.- PUBLICIDAD.**

13.1.- En cualquier publicidad de las obras que reciban la subvención, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Salamanca.

### **RECURSOS.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de UN MES, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Salamanca, 25 de junio de 2018.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

## ANEXO 1.

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL PARA LOS AÑOS 2018-2019.

## SOLICITUD

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
MUNICIPIO:	CIF:	TELÉFONO:
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:
CORREO ELECTRÓNICO:		FAX:

En calidad de Alcalde/Alcaldesa del referido Municipio, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones de **obras de reparación, conservación y mejora de los colegios de Educación Infantil y Primaria** del medio rural de la provincia de Salamanca, BOP nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, y reuniendo los requisitos exigidos en la misma,

### SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud a la citada Convocatoria para la realización de las obras de \_\_\_\_\_ por un importe de \_\_\_\_\_ €, en la Escuela de (núcleo de población): \_\_\_\_\_.

### DECLARA:

- Que el Ayuntamiento que preside se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y no es deudor respecto de la Diputación.
- Que el Ayuntamiento que preside se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro (art. 25 LRGS).
- Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).
- Que el abajo firmante se compromete a aceptar las condiciones de la presente subvención, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, declarando bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

### y ADJUNTA:

- Certificado expedido por el/la Sr./Sra. Secretario/a de la Corporación de los acuerdos adoptados por el órgano competente de la Entidad comprensivo de la aprobación del proyecto técnico, memoria o presupuesto desglosado por partidas de las obras.
- Certificado expedido por el/la Sr./Sra. Secretario/a de la Corporación comprensivo del compromiso de aportar el % del presupuesto de ejecución de aprobación del proyecto técnico, memoria o presupuesto de las obras.
- Acompañar memoria justificativa de la necesidad de las obras o sustitución de elementos fijos desglosada en partidas (incluyendo 2 fotografías en color).

EL ALCALDE,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.



Diputación  
de Salamanca

Educación

## ANEXO 2.

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL PARA LOS AÑOS 2018-2019.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Secretario-a / Interventor-a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_,

#### CERTIFICO:

Que en relación con la convocatoria y bases para la subvención de obras de reparación, conservación y mejora de Centros Escolares del Medio Rural correspondiente a los años 2018-2019, publicada en el B.O.P. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, y en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 10<sup>a</sup> de la misma, este Ayuntamiento ha abonado la cantidad de (1) \_\_\_\_\_ €, importe de la subvención concedida a este municipio por la realización de las obras de \_\_\_\_\_ para lo cual se aportan los siguientes documentos:

- **Memoria** de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las obras realizadas y de los resultados obtenidos.
- Dos **fotografías** (en color) de las obras realizadas.
- Que se ha ejecutado la actividad subvencionable. Dicha justificación se efectúa mediante certificado expedido por el/la Secretario/a de este Ayuntamiento (**anexo 3**) previsto en la convocatoria y se efectuará con desglose suficiente en cuanto a conceptos y personas físicas o jurídicas a las que se les han abonado las obras realizadas.

Y para que conste y surta efecto a fin de que por la Diputación Provincial se abone el importe de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de la convocatoria, expido la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2019, y de orden y con el V<sup>o</sup>.B<sup>o</sup>. del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a.

V<sup>o</sup>.B<sup>o</sup>.  
EL/LA ALCALDE/SA,

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A,

NOTA: (1) El importe total del gasto justificado tendrá que ser igual o superior a la subvención concedida. En caso contrario, se procederá a la reducción proporcional de la subvención.



### ANEXO 3.

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL PARA LOS AÑOS 2018-2019.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Secretario-a / Interventor-a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_,

#### CERTIFICO:

Que en relación con la convocatoria y bases para la subvención de Obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio Rural de la provincia de Salamanca para el periodo 2018-2019, publicada en el B.O.P, nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de 2018 y en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 10ª de la misma, este Ayuntamiento ha destinado la cantidad de (1) \_\_\_\_\_ Euros, importe de la subvención concedida a este municipio por la Diputación Provincial de Salamanca con destino al pago de dichas obras, con el siguiente desglose:

OBRA	NOMBRE Y APELLIDOS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS (excluidas Comunidad de Bienes)	CIF / NIF	CONCEPTO	IMPORTE ABONADO (2)

Que este Ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declarando asimismo, que este Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (artículo 25 RLGS).

Que este Ayuntamiento **NO** ha sido receptor de otras subvenciones relativas a la realización de subvención de obras de reparación, conservación y mejora de Centros Escolares del Medio Rural correspondiente a los años 2018-2019.

Y para que conste y surta a efectos de justificación, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

#### NOTA:

(1) El importe total del gasto justificado tendrá que ser igual o superior a la subvención concedida. En caso contrario, se procederá a la reducción proporcional de la subvención.

(2) Deberá indicarse el importe del total de la obra realizada y abonada.